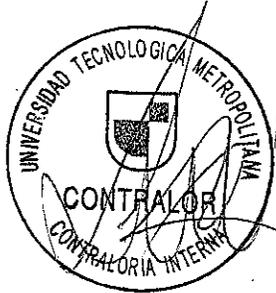


RRII-231/2015  
D.J. (570)

SANTIAGO, - 8 OCT 2015

RESOLUCION N° 03313 EXENTA



**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N° 145 de fecha 5 de octubre de 2015.

**RESUELVO:**

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO (UPT) – MÉXICO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 24 de junio de 2015.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR  
TRANSCRIBO A F.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN  
Secretario General  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

PCT/apbb





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "LA UPT", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA REPRESENTADA POR SU RECTOR DN. LUIS PINTO FAVERIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARÁ "LA UTEM", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I.- DE "LA UTEM"

I.-1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE CHILE, CREADA POR LEY 19.239 DE 1993 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

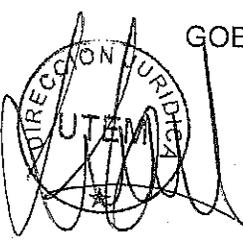
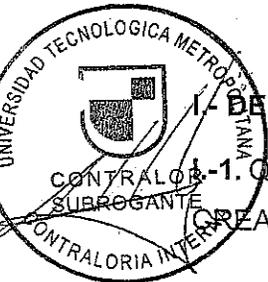
I.-2. TIENE LAS FUNCIONES QUE, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, SON PROPIAS DE ESTE TIPO DE INSTITUCIONES. SU OBJETIVO FUNDAMENTAL SERÁ OCUPARSE, EN UN NIVEL AVANZADO, DE LA CREACIÓN, CULTIVO Y TRANSMISIÓN DE CONOCIMIENTO POR MEDIO DE LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, PROFESIONAL Y TÉCNICA ORIENTADA PREFERENTEMENTE AL QUEHACER TECNOLÓGICO.

II.4. QUE EL SR. LUIS PINTO FAVERIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, CON EL DECRETO SUPREMO N° 379 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2013, DEL ARTICULO 11 LETRA A) DEL D.F.L. N°2 DE 1994, AMBOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

#### II.- DE "LA UPT":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2002, EL CUAL HA SIDO MODIFICADO POR EL DIVERSO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 21 DE AGOSTO DE 2006.

9

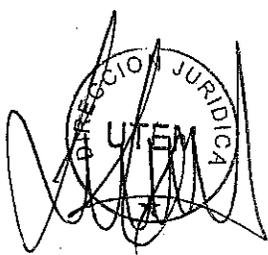




## II.2. TIENE COMO OBJETIVOS PRINCIPALES:

- a) IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OTROS ESTUDIOS DE POSGRADO, ASÍ COMO CURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, PARA PREPARAR PROFESIONALES CON UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y EN VALORES CÍVICOS Y
- b) ÉTICOS, CONSCIENTES DEL CONTEXTO NACIONAL EN LO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL;
- c) LLEVAR A CABO INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, PERTINENTES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN;
- d) DIFUNDIR EL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y LA FORMACIÓN A LO LARGO DE TODA LA VIDA;
- e) PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y DE ASESORÍA, QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR EL DESEMPEÑO DE LAS EMPRESAS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO, PRINCIPALMENTE;
- f) IMPARTIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINÚA CON ORIENTACIÓN A LA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO Y AL FOMENTO DE LA CULTURA TECNOLÓGICA EN LA REGIÓN, EN EL ESTADO Y EN EL PAÍS.

II.3. ENTRE SUS FUNCIONES ESTÁ: FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO; IMPULSAR LA CALIDAD DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD; SUSCRIBIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN CON ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES SOCIALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS NACIONALES E INTERNACIONALES.



9



II.4. QUE EL MAESTRO GERARDO TÉLLEZ REYES, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO RECTOR, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012 Y ESTÁ FACULTADO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25 Y 28 FRACCIÓN IX DE SU DECRETO POR SER EL REPRESENTANTE LEGAL.

II.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN CALLE INGENIERÍAS NO. 100, COL. HUAPALCALCO, C.P. 43629, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE HIDALGO.



**III.- DE AMBAS PARTES:**

AMBAS INSTITUCIONES TIENEN INTERÉS COMÚN EN EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, CIENTÍFICO Y PROFESIONAL.

PARA CONSEGUIR UN MAYOR GRADO DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS, AMBAS INSTITUCIONES CONSIDERAN NECESARIO DESARROLLAR INICIATIVAS DE COLABORACIÓN EN EL CAMPO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO.

VISTA LA CONVENIENCIA DE ESTE **CONVENIO**, ES NECESARIO FIJAR UN MARCO DE ACTUACIÓN AL CUAL SE ADAPTAN LAS SUCESIVAS ACCIONES QUE LLEVAN A CABO AL RESPECTO.

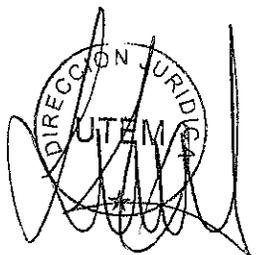
POR ESTO, AMBAS INSTITUCIONES FIRMANTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO QUE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER EL MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE "LA UTEM" Y "LA UPT", EN LOS ASPECTOS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN RELACIONADOS EN EL CAMPO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, SIENDO SUS OBJETIVOS, LOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

9





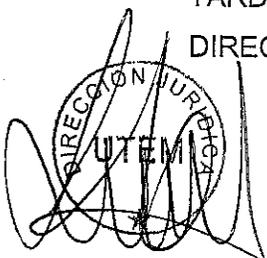
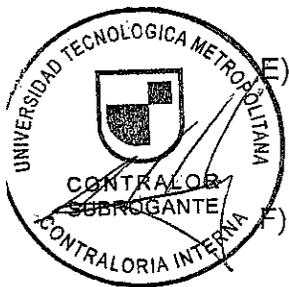
- A) PROMOVER LAS RELACIONES DE CARÁCTER TECNOLÓGICO, CIENTÍFICO Y PROFESIONAL ENTRE "LA UTEM" Y "LA UPT".
- B) REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN MATERIAS DE INTERÉS COMÚN PARA AMBAS INSTITUCIONES.
- C) FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE INVESTIGADORES, TÉCNICOS Y ALUMNOS DE PREGRADO Y DE POSGRADO.
- D) FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE TEMAS DE INVESTIGACIÓN, LIBROS, PUBLICACIONES Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS PARA AMBAS INSTITUCIONES.
- E) FOMENTAR EL DEBATE Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE TODOS AQUELLOS TEMAS QUE PUEDAN BENEFICIAR A AMBAS INSTITUCIONES.
- F) SU INTERÉS DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE "LA UTEM" y "LA UPT", PARA PROPORCIONAR A LOS ALUMNOS LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN CUATRIMESTRE FUERA DE LA UNIVERSIDAD.
- G) QUE COORDINARÁN EL "DESARROLLO ACADÉMICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL" DESDE EL DISEÑO, LA INSTRUMENTACIÓN, LA EJECUCIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO DE VOLUNTADES, CUMPLIENDO CON LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS ESTABLECIDOS Y CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DE CADA INSTITUCIÓN.

#### SEGUNDA.- ALCANCE.

"LA UPT" Y "LA UTEM" EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, SEGÚN CRITERIOS DEFINIDOS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES INDICADOS EN EL PRESENTE CONVENIO O QUIENES OCUPEN LOS CARGOS CORRESPONDIENTES, FACILITARÁN LOS MEDIOS NECESARIOS, DE ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO. EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES FIJARA LAS MODALIDADES DE LAS RESPECTIVAS CONTRIBUCIONES.

#### TERCERA.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES.

PARA LLEVAR A CABO LOS OBJETIVOS QUE SE CITAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, AMBAS PARTES ELABORAN UN PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES, A MÁS TARDAR EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO EL CUAL SERÁ ELABORADO LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE "LA UTEM" Y LA



9



UTEM



SECRETARÍA ACADÉMICA DE "LA UPT", A PARTIR DEL CUAL SE ESTABLECERÁN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS A REALIZAR DURANTE EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE, SU PARTICIPACIÓN Y EL RÉGIMEN DE FINANCIAMIENTO QUE SE ESTABLEZCA PARA CADA UNO DE ELLOS.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

CADA UNA DE LAS PARTES OBLIGA A:

- a- EL ESTABLECIMIENTO CONJUNTO DE PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA DESARROLLO TECNOLÓGICO Y DE INVESTIGACIÓN.
- b- FACILITAR LA INTEGRACIÓN DEL PERSONAL A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS, DANDO LAS FACILIDADES LABORALES NECESARIAS, DEFINIDAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES INDICADOS EN EL PRESENTE CONVENIO O QUIENES EN EL MOMENTO OCUPEN EL CARGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES.
- c- FOMENTAR EL INTERÉS ENTRE SU POBLACIÓN ACADÉMICA EN EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN DE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS.



**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**

AMBAS PARTES DEBERÁN MANTENER Y GUARDAR DE FORMA CONFIDENCIAL Y SUJETO A RESERVAR TODA LA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE LAS ACTIVIDADES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS OBJETO DE

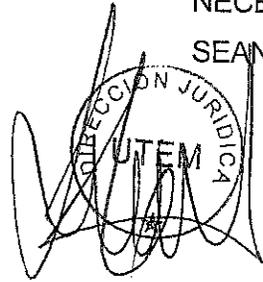
ESTE CONVENIO, EN FORMA VERBAL O ESCRITA, LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLAUSULA PREVALECE POR UN PERIODO DE TRES AÑOS

CONTANDO A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SEA CUAL FUERA SU CAUSA.

**SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE CUALQUIER MATERIAL QUE RESULTE DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, CORRESPONDERÁ A **AMBAS PARTES**, LAS QUE SE COMPROMETEN EN TODO MOMENTO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO EN MANTENER LA DISCRECIÓN NECESARIA SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS HASTA QUE LOS MISMOS SEAN PATENTADOS, INTRODUCIDOS O COMERCIALIZADOS.

g





LA PUBLICACIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN CIENTÍFICA O TECNOLÓGICA, MATERIAL O DOCUMENTO QUE SEA RESULTADO DE LA ACTIVIDAD CONJUNTA DE AMBAS PARTES DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN DE SU CONTRAPARTE, POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, AÚN CUANDO ESTE CONVENIO HAYA CADUCADO.

#### SÉPTIMA.- BENEFICIOS.

LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE SE OBTENGAN CON RESULTADO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO, SERÁN DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE, PREVIO ACUERDO ENTRE **AMBAS PARTES**, TENIENDO PRESENTE EL GRADO DE PARTICIPACIÓN E INVESTIGACIONES REALIZADAS.

#### OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL DESIGNADO Y CONTRATADO POR "LA UTEM" O POR "LA UPT" PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO OBJETO DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO DESIGNE O CONTRATE, POR LO

QUE EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERA LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO NI CON INTERMEDIARIO.

#### NOVENA.- VIGENCIA.

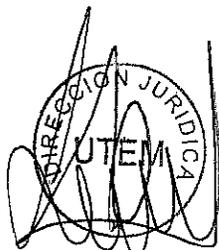
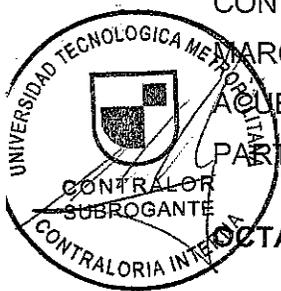
EL PRESENTE CONVENIO, ENTRA EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DESPUÉS DE SU APROBACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE AMBAS INSTITUCIONES POR UN PERIODO DE TRES AÑOS.

#### DÉCIMA.- RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

ESTE CONVENIO PODRÁ SER RESCINDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

**CAUSAS DE RESCISIÓN:** POR EL INCUMPLIMIENTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE CONVENIO, EN CUYO CASO DEBERÁ JUSTIFICARLO POR ESCRITO.

**2. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** POR LA INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES EN ALCANZAR LOS OBJETIVOS BAJO SU RESPONSABILIDAD O POR SOLICITUD PRESENTADA POR ESCRITO EN





ESTE SENTIDO, CON LO MENOS TREINTA DÍAS PREVIOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y MODIFICACIÓN.**

ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE SUPLEMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES Y FECHADO, EL CUAL FORMARA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

LAS PARTES NO PODRÁN CEDER, TRASPASAR O ENAJENAR LOS DERECHOS U OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE LA OTRA PARTE.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

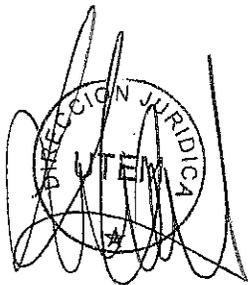
LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO SE DEBA ACASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEBIENDO CONSIDERARSE COMO TALES LOS DEFINIDOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE DE AMBOS ESTADOS. TODO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE PUDIERA RESULTAR EN DEMORAS O IMPEDIMENTOS PARA LA EXITOSA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES.

**DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES.**

CUALQUIER COMUNICADO QUE SE PRETENDA REALIZAR CON RELACIÓN AL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ DARSE A LA OTRA PARTE POR ESCRITO EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD. EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES CAMBIEN SU DOMICILIO DARÁ AVISO A LA OTRA DE DICHO CAMBIO.

**DÉCIMA CUARTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

LAS PARTES CONVIENEN EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL TRABAJO OBJETO DE ESTE CONVENIO Y QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN SUS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR "LA UPT" Y "LA UTEM" Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO EN SUPLEMENTO DEBIDAMENTE FIRMADO Y FECHADO, EL CUAL FORMARA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO.

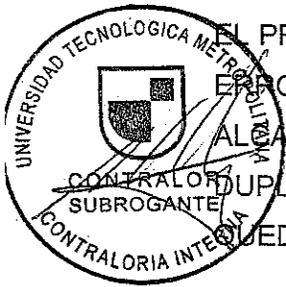




**DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

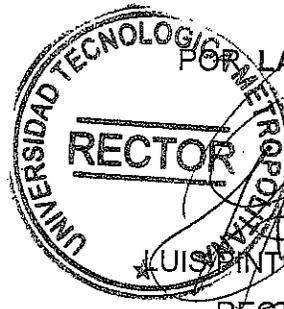
AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO DE BUENA FE, A LA VEZ QUE RESPONDE MATERIALMENTE POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS ESTIPULACIONES Y CONVIENEN EN TRATAR DE DAR SOLUCIÓN EN FORMA AMIGABLE A CUALQUIER PROBLEMA O DISCREPANCIA QUE SURJA DE EJECUCIÓN O INTERPRETACIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO ESTÁ EXENTO DE DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN SANTIAGO DE CHILE, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015 QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS.



POR LA "UPT "

MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES  
RECTOR



POR LA "UTEM"

LUIS PINTO FAVERIO  
RECTOR

